



1897-1899



J. J. J.

12
Juan Farnayo H. acervo de este
lugar ante U. arreglado en derecho di-
go: que para comprobar la identidad
de una borrica que se desapareció de la
ciudad de Riobamba, solicito se sirba recibir
una informacion sumaria de los testigos
que presentare, quienes, quienes formalmente
declaren al tenor de las preguntas siguientes:
Si conocen a la borrica y es del color azulosa
sordilla blanca, de edad de diez años más o
menos, cuerpo parejo, de la ^{parte} izquierda media
patosa; en la oreja derecha en la parte exterior
un pequeño tornillo provisto de un piquete
constante, sin fierro.

72
Si la apresada borrica se desapareció de
la ciudad de Riobamba y de casa de Manuel
Arca ahora el tiempo de un mes y ocho días
y fue de mi exclusiva propiedad. Concluida
que respondido se me devuelva original para
los usos que me convenga.

Juan Farnayo H.

Juan a f. J.

Sanandres, Mayo 22 de 1897

Verivase la informacion solicitada
y devuélvase.

Mano de

En el mismo acto, se proce-
dieron los testigos y ciudadanos Elías Nu



Por. Gobernador de la Provincia.

Bernardo Molina a U. digo: el día Domingo que contábamos trece de los corrientes, fui gravemente maltratado por Miguel Oroco en la parroquia de San Tuam. Abusando de que yo me encontraba enfermo y hallándome en cama, me llevaron con pretexto a la hacienda que pertenece a esa parroquia, donde se encontraba el referido Miguel Oroco; una vez que llegué donde éste, me dijo: porque no pagas mi deuda, diciendo esto, contesté que no negaba lo que le debía; y entonces me pegó con un fuste, en todo el cuerpo, hasta dejarme casi muerto.

Después, de haber pegado le pregunté: ¿Por qué me ha maltratado así?.. No fue diciendo contestar a esto, amenazó, diciendo que llevaría preso para Piobamba. Como este maltratamiento es intolerable, vengo donde U. para que lo castigue conforme a la ley.

Es justo.

A ruego de Bernardo Molina, que no sabe escribir,

José Camelo

Gobernación de



J. J. C.

Alexandro Voziga de este vecindario, a U. digo:
que para hacer el uso que la ley me fran-
quea pido se sirva recibir una informa-
ción de los testigos que prometí preve-
nirlos, y como he cumplido juramento debe
ran declarar al tenor de las preguntas si-
guientes.

1.^a Si es verdad que hace como ocho meses a-
que se perdió una borrica de mi propiedad,
de el punto Gompuene de esta parroquia.

2.^a Si dicha borrica tiene las señales siguien-
tes: color concha, crico negro, entrepillada de
regulaz, tamaño de edad de siete años, pro-
co magro y moco. Practicada la di-
ligencia, se me devuelva original, por
la cual se dignará habilitar el
tiempo inhabil.

Alexandro Voziga

Murgado J. C. Dicho Abril 24 de 1897,
las dos p.m.

Practíquese y devuélvase habili-
tando el tiempo inhabil.

Narciso Reyes

J. J. C. J.

En esta misma fecha la parte presento
por testigo al Cno. Lorenzo Voziga de
este vecindario y mayor de edad, a quien yo
el juez le recibí el juramento según preve-



J. J. C.

1

Pedro Leon, vecino de esta parroquia,
ante Vp. Comparezco y en debida forma espon-
go lo que sigue:

Señor Jues, combiene á mis inte-
reses de recibir una informacion de testi-
gos, con el objeto de desvanecer ciertas preten-
siones temerarias que con el objeto de dañar la
conducta de hombres honrados, como mi hijo
buscan pretextos para calumniar y hacer
aparecer mal ante la vindicta publica.

Con cuyo fin, solicito de Vp. se sirva recibir
los testigos de personas formales y honradas
del pais, que declaren previo juramento al
tenor de las preguntas siguientes.

1.^a Sobre edad y mas generales de ley.

2.^a Que conocen que es nacido y criado en esta pa-
roquia mi hijo legitimo Rafael Leon.

3.^a Si es cierto saben y les consta que mi citado
hijo es artesano publico, Carpintero, que desem-
peña muy honradamente su oficio, sin que
ninguna persona pusiera tacha de su con-
ducta.

4.^a Si tambien es cierto y les consta que es casado
y padre de familia, que soporta á esta unica-
mente á costa de su oficio de Carpintero.

Termino solicitando la havilitacion del
tiempo para la practica de esta diligencia
y que se sirba devolverme los originales para
hacer el uso que estionare por conveniente. Lo
dijo y predijo es de estricta justicia C. Pedro



El que suscribe profesor de Medicina
con fuero de juramento y examen de la persona
de Salvador Campos de la parroquia
del Altar, certifica: que sufre de idio-
tismo segun su aspecto desde su naci-
miento, siendo ajenas todas las ideas y
sus facultades mentales no se han des-
arrollado en el momento para poder com-
prender y formar juicio. De lo que puesto
se deduce que es incapaz de contratar
ni formular documento de compromiso,
de consentir libiendo teniéndolo en calidad
de las menores. Riobamba 19 de Junio
de 1897.

Roberto Paredez

El infrascrito profesor de Me-
dicina y Cirujia certifica en
legal forma, que: Salvador Cam-
pos sufre de sordera y de idio-
tismo al parecer desde su in-
fancia; que por lo mismo, es
inhábil para contratar, ni
entrar en compromisos documen-
tarios = Es cuanto puedo decir
en obsequio de la verdad y pa-
ra los fines del interesado.

Riobamba, Junio 19 de 1897.

Carlos D. Barreiro.



En la parroquia urbana de Livalpa a' veinti
cinco de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.
En este juzgado primero civil central principal,
compareció el Señor Julian Paus del Castillo,
vecino de este lugar, mayor de edad, de estado
casado y dijo: que en la demanda que sigue
ante la Intendencia de la ciudad de Quito
contra Tomas y Cesario Inca del Castillo, por un
faltamiento grave en su casa de habitación y
ademas graves estropeamientos cometidos
en la persona de su esposa; y siendo que
en la actualidad se halla ocupadísimo
en sus que haceres, y no poder por si mismo
continuar con las diligencias procedentes a'
la demanda indicada; tenia a' bien dar
poder amplio, pleno y bastante, cual lo ocu-
se requiere para valer en juicio, a' su espo-
sa legítima Señora Rosa de Mora, para que
representante su persona, derechos y accio-
nes, pueda comparecer en juicio, proponer de-
mandas, presentar testigos, tachar y rean-
guir los contrarios, recusar asesores peritos,
y practicar todas las diligencias que creye-
re conveniente al caso, para lo que faculto
que el presente sea valido y pleno de todas
las prescripciones legales y ademas segun
ordena en el artículo 56 y sus incisos del co-
digo de Enjuiciamientos civiles, para que
pueda valer en juicio y fuera de él. En
su virtud así lo dice otorga el presente



oro

[Signature]

El interprete - Juan B. Albán

A seguida, ante esta Intendencia compareció el testigo Marcos Encicaguano, mayor de edad, vecino de Achupallas, a' quien se le juramento legalmente, previo recuerdo de las penas del perjurio y con la intervención de un intérprete, por ignorar el idioma castellano, cargo que lo aceptó el Señor Juan B. Albán, y juramentado que fue ofreció desumpnarse legalmente, por lo que el testigo, por medio de su curador, dijo curador, y después de hacerle lectura su declaracion prestada ante el Jefe primero Civil central dijo: que se afirmaba y ratificaba en lo que tiene dicho. Con lo cual se concluyó la presente diligencia, firmando el testigo que suscribe por el compareciente que no sabe escribir, con el intérprete, el Sr. Intendente y el Secretario que certifica.

Fz.º Francisco Mancera

[Signature]

El interprete.
Juan B. Albán



jurado, presentó por testigo al Señor Joaquín Lo
guin juramentado según derecho, y examinado co
interrogatorio de fl.^{ta} contestó:

- A la 1^{ra} Que es mayor de edad y sin generales.
A la 2^a Que es cierto su contenido.
A la 3^a Que también es cierto su contenido.
A la 4^a Que igualmente es cierta esta pregunta. Firmó
su declaración, afirmándose y ratificándose en
y firma: lo certifico.

Joaquín Bernieroff Eliseo Velasco

Inmediatamente, presentó por testigo al Señor
Salto, quien juramentado y examinado como
anterior, respondió:

- A la 1^a Que es mayor de edad y sin generales.
A la 2^a Que es cierta la pregunta.
A la 3^a Que es cierta también esta pregunta.
A la 4^a Que igualmente es como dice la pregunta. Firmó
su declaración, afirmándose y ratificándose en
y firma: lo certifico.

Dario Salto

Eliseo Velasco

Acto seguido presentó por testigo al Señor
Paredes, quien también juramentado y exa
minado como los anteriores, contestó:

- A la 1^{ra} Que es mayor de edad y sin generales.
A la 2^a Que es evidente lo que dice la pregunta.
A la 3^a Que es cierto su contenido.
A la 4^a Que igualmente es evidente su contenido. Esta



José Ricardo Gándalos,
Electo Fiscal del Cantón,

Certifica: que al folio 1 del libro
Canciller de registros y anotacio-
nes, se encuentra la partida si-
guiente: "1898 = Libro 1 = Ingresos
cinco sueros treinta y seis centavos
consignados por Camilo Vallejo, por el
derecho duplo de registro y anota-
ción de la escritura de contrato hi-
potecario, otorgada a favor del Su-
premo Gobierno por el Sr. Joaquín
Velasco, quien hipotecó especial y de-
terminadamente una casa cubierta de
teja, situada en esta ciudad, para res-
ponder por los resultados de su com-
promiso, cuyo sueldo total asciende
a la suma de mil seiscientos ochon-
ta sueros, en los dos años de su
compromiso. Esta escritura se ha ce-
lebrado en dos de Diciembre del año
próximo pasado, y ante el Escribano
Narciso Moncayo = Gándalos = Vallejo."
Rubi, Libro 1.º de 1898.

José R. Gándalos



Sr. Gobernador de la provincia:
Seidro Guamirga, indigena de Co-
lumbi, con el mas grande respeto, comparece
ante U. y pide me declare exonerado de todo tra-
bajo publico, especialmente del de la carretera,
a mérito del informe que acompaño, dado
por los Sres. Dres. Carlos D. Barrero y Augus-
to de la Cadena, quienes certifican que ten-
go imposibilidad fisica para dichos trabajos.
De la justicia y equidad de U., espero un feliz
éxito a esta solicitud.

A ruego del peticionario que no sabe escri-
bir, Camilo Caseres



Señor Gobernador

La casa que servia para la enseñanza de niños dirigida por los H. H. C. C., situada en la plaza de Santo Domingo, tiene en su parte baja, varias tiendas, algunas de las se hallan vacias por haberlas desocupado los comerciantes que las arrendaban. y como no le sería conveniente al Gobierno conservarlas así, sin produccion; necesitando ya uno de ellos para establecer una escuela pelagueria, pide á V. Sr. el Gobernador, se sirva dármele en arrendamiento, bien la que ocupaba el Sr. Scalzulli, ó bien cualquiera de las otras que estuviere vacia.

Horacio Carpio



el anterior, declaró.

A la 1^a Que es cierto.

A la 2^a Que es verdad.

A la 3^a Que es cierto. En lo expuesto se ratifica, sin generales y firma con el juez que certifica.

Aparicio Andrade

Luis F. Chinitoga
J. F. C. C.

Inmediatamente, compareció el testigo Rafael Endana vecino de Shana y residente en la hacienda Talaguna que pertenece al pueblo Simiatug, mayor de edad, juramentado como los anteriores, declaró.

A la 1^a Que es verdad.

A la 2^a Que es cierto.

A la 3^a Que es cierto. En lo expuesto se ratifica, sin generales y firma. Lo certifica. En este estado de expresión no saber firmar y lo hace el juez que certifica.

Luis F. Chinitoga
J. F. C. C.



P. del E.

Boletín Oficial N.º 31.

Para Mayor.

Lista para pasar revista de comisario el personal del
ejército por el presente mes de la fecha.

<u>Clases</u>	<u>Nombres</u>	<u>Distintos</u>	<u>Armedos</u>	<u>Haberes</u>	
				<u>\$.</u>	<u>¢.</u>
Comd. E. col.	" "	1 ^{er}	Jefe Vacante	"	"
Conte Coronel	Pedro Manchano Ch.	2 ^o	"	35.	"
Capitán	Hilario Menéndez	Yte Mayor		17.	50.
Suma				\$.	52. 50

Quinta Octubre 7 de 1899.

N.º

El Ayudante Mayor.

Hilario Menéndez

El 2.º Jefe.

Pedro Manchano Ch.

Es conforme

Por el Tesorero

J. Bariga
Intto. J.

Interviene

El Gobernador.

Wenceslao Ugarte



Al del C.

Alm. Gta. N.º 31.

Para Mayor.

Lista para pasar revista de Comisario el personal del expe-
rito por el presente mes de la fecha.

<u>Clases</u>	<u>Nombres</u>	<u>Grados</u>	<u>Empleos</u>	<u>Salario</u>	
				<u>\$.</u>	<u>¢.</u>
Cornel. S. N.	"	1.º Jefe	Vacante	"	"
Éte Coronel	Rafael Manchaca Ch.	2.º "		35.	"
Capitán	Hilario Muñoz	Éte. M.º.		17.	50
Suma				52.	50

Bilante Noviembre 7 de 1899.

B. no.

El Ayudante Mayor.
H. Muñoz
J. P.

El 3.º Jefe.

R. Manchaca Ch.

Interviene

Es conforme
El Tesorero

El Gobernador. asist. N. V. L. C.
R. Manchaca Ch.



R. del C.



Oficial inválido Para de Puerto
Lista para pasar revista de Comisario el
oficial que suscribe en el presente mes de la fecha.

R. del C.	Clases	Nombre	Exonerados	Asignaciones	
				S. C.	
hilitan	Teniente	Manny Rovalino	"	\$ 30	00
Sumary				30	.

Piobamba, Agosto 7 de 1899.
Por el Comandante que no puede escribir
Alejandro Guevara

Y
Intervine
El Gobernador.

Wenceslao Ugarte

Es conforme
El Tesorero.
W. L. G.

Fronti i ocho

Venta
Juan Cajas
a
Manuel Encalada



En Cajas, a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve; ante mi Pedro Santacruz, Escribano público de este cantón y testigos que suscribieran, compareció Juan Cajas, casado, mayor de edad y vecino de esta parroquia, a quien de conocido doy fe, y dijo: que vende a Manuel Encalada y su mujer María Montero, por la suma de cien ochocientos sueros que confiesa haber recibido, un campo de tierras que por compra tiene en el barrio de San Blas de esta parroquia; limitada: por arriba la propiedad de los herederos de Miguel María Cruz, ceja al medio: por abajo la de Martín Encalada, camino real al medio: por la izquierda la de Mañudo Curo, piedras y cabuya al medio; y por el izquiere la de Ignacio Delizabulena, piedras al medio. En el medio descarte, libre de gravamen, con entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres y el agua para su irrigación, trasfere en el comprador. Declárase que existe dos casas, las que, inclusive un patio se comprende en la presente venta. Le suscribo al otorgante por sujeción en forma legal y en fejira al comprador para la inscripción de este título. Presente Manuel Encalada, mayor de edad y vecino de esta parroquia, a quien de conocido doy fe, acepta esta escritura por sí y como representante de su esposa. La entrada a las casas y terreno, la hace el comprador por el camino de Pucallanca y el camino público. El pago de alcabala consta del certificado siguiente.



Subscribe con el infrascripto que
Certifica.

Victor Manuel Gonzales Ego. Darío J. Moriana
J. L. G. H. P.

S. J. C.



Por convenir a mis intereses personales, sirvase a los testigos que yo presente recibir una información jurada sobre las preguntas siguientes:

A la 1^a Si me conocen que soy artesano y como tal tengo mi taller de sastrería en el barrio de "El Algibe" de esta ciudad.

A la 2^a Si tienen conocimiento o saben que soy el Maestro de dicho taller.

A la 3^a Si con alguno de los interrogados me encuentro ligado con algún parentesco.

Practicadas que sean las declaraciones y se servirá devolvérselas originales para los fines al principio indicados.

Riobamba, Julio 19 de 1899
J. Manuel Montúfar

Riobamba, Julio 19 de 1899, las 8:00 de la tarde.

Recibase la in-



puesto, siendo vecino de este lugar, mayor de edad y
sin generales, y firma con el juez que certifica

Rodolfo Gualberto

Vidal Pastor L.
St. Ec.

En la misma fecha compareció Benjamín Velasco,
quien juramentó como los anteriores y pre-
guntado conforme a la interrogatorio que antee-
de, contestó:

A la primera: que es cierto;

A la segunda: que también es cierto;

A la tercera: que así mismo es cierto. Se afirma
en lo expuesto, siendo mayor de edad, vecino de
este lugar y sin generales. No firma por no sa-
ber y lo hace el juez que certifica.

Vidal Pastor L.
St. Ec.



Sr. Intendente Gral de
 la provincia.

Clemente Chimbo, vecino de la
 parroquia de Santiago, ante la au-
 toridad de Ud. con el debido respec-
 to me presento y digo: que presento
 en dos fojas útiles la información de
 cuatro testigos idóneos, los que acre-
 ditan que yo soy dueño legítimo
 de una mula cuyas señas constan
 en la 4^a pregunta del interrogato-
 rio de f. 1^a, y que ésta fué requisa-
 da por las fuerzas del Supremo
 Gobierno en uno de los días del mes
 de Diciembre de 1898.

He comprobado, pues,
 hasta la evidencia que esta bestia
 mular es de mi exclusiva propie-
 dad.

Ahora, Señor Intenden-
 te, la mula se halla retenida o
 depositada por su orden en este
 lugar; y pido á Ud. que en mé-
 rito de justicia se sirva ordenar
 se me sea entregada en el día, pa-
 ra poder yo regresar á mi país,
 recaudándola.

No dudo, que



S. J. C.

Sírvase U recibir una informacion de testigos que yo presento, conforme a las preguntas que siguen

- 1^o Si me conocen como joven honrado y trabajador
- 2 Si mi madre ^{viuda} Paula Hernandez es mayor de edad avanzada i enferma.
- 3 Si yo soy el único hijo varon de ella que la sostengo con el producto de mi trabajo honrado, y aun a mis hermanas.
- 4 Si por lo mismo que yo soy el único hijo legítimo varon de mi anciana madre, pareciera ésta de necesidad al no socorrerla y alimentarla yo como lo hago.

Practicada esta informacion que se me entregue original.

José El Penafiel

Rio de Janeiro, 20 de Agosto de 1899, las tres p.m.
Recibare las declaraciones y devuelvare.

Chiliboga

En seguida, ante el infrascrito y juez primero Civil, se presentó José Velasco, mayor de edad, residente en este



J. T. C.

Hallándome dentro del término que la ley me concede, tengo a bien recusar al intérprete Don Rafael Cadena, que ha sido nombrado para que intervenga como tal en la recepción de testigos solicitada por los indígenas Salvador Salas, Francisco Quiso, Manuel Gurman y Sebastián León.

Espero que U. acceda a mi justísima solicitud.

San Luis Octubre cinco de mil ochocientos noventa y nueve.

A ruego de Eugenio Gurman que dice no saber escribir y como testigo.

Enq. Enrique Solórzano

Juzgado 1.º Civil principal, San Luis, octubre cinco de 1899, las cuatro de la tarde. Por hallarse todavía en término, dase por recusado al intérprete Señor Rafael Cadena; citese a Gurman.

Chas B

Deben
sines
centavo

Luego cite al recuso anterior a Eugenio Gurman



Sr. Intendente general de Po-
licia de la Provincia del Chimborazo.

Alexandro Larran, a V. con el debido res-
peto, expone: q^e en esta fecha, q^e contamos
24 de Setiembre, he sido notificado por el
Sr. Teniente Politico de la parroquia de
Sibambe, con un oficio dirigido por el, en
el q^e ordena q^e comparezca yo a mi Portu-
dancia a contestar la demanda presentada
por el Sr. Don Placido Paredes apodera-
do de el dho Sanchez, quien ha asegurado
q^e arbitrariamente he tomado unos ani-
males de su propiedad para destinarlos a
mi servicio.

No es legal, Sr. Intendente, q^e para
q^e se juzgue una contravención tenga de
trasladarme a una parroquia distinta de
mi domicilio, y sobre todo diversa de la
en la cual se ha cometido la infracción in-
fracción; puesto que según asegura el mis-
mo demandante, los animales se han
perdido del hato denominado "Damas", ju-
risdicción de esta parroquia. Por lo mismo,
si el demandante se cree con algún dere-
cho, debe hacelo valer, dentro de los lími-
tes de la jurisdicción respectiva, una vez q^e
las infracciones se persiguen en el lugar
donde han sido cometidas. No me sé como
el demandante no ha ocurrido a la Ca-



J. J. de Policia.

Antonia Estrada, ante Ud. me es indis-
pensable cuanto necesario el hacerlo presen-
te algunas razones para que no se le atermen-
te a mi esposo Fidel Ruiz con unas cuantas
amenazas, pues si en ocasiones anteriores mi
esposo y yo entregamos a nuestro hijo legíti-
mo Pedro Ruiz y Estrada a su amo el Sr. Ma-
gisterio Parades, fué por que estaba en nuestras
manos y en posibilidad nuestra el hacerlo; mas
ahora que ha dejado la casa del Sr. Parades y
se ha ido quien sabe a cual de los pueblos de
la Costa, nos vemos en la imposibilidad abso-
luta de buscarlo y encontrarlo para entregárselo
al Sr. Parades, como lo hemos hecho en otras
ocasiones por la razón expresada, y ninguna
autoridad puede ni debe obligar la ejecución
de un hecho imposible, ya que lo imposible
está fuera de los alcances del poder huma-
no, especialmente de personas ancianas, po-
bres y baletudinarias como somos mi esposo y yo;
mas cuando a pesar de esto y todo hemos em-
pleado exquisitas diligencias en indagar
y buscarlo a Pedro en los cantones de Cotacachi,
Pelileo, Ambato, y en el de nuestra residencia,
y todo ha sido en vano, perdiendo tiempo, plata
y paciencia sin conseguir lo apetecido.

En los tiempos que alcanzamos, to-
do jornal está levantado, y es no solo racional
sino tambien justo que Pedro hubiese deven-



R. del E.

Pensionistas de Montepío

Para de Riobamba

Lista para pasar revista de Comisario, las expresadas
pensionistas de Montepío militar, en el ple. ms de la flta.

Nombres	Comandante la pensión	Asignación
Edna Ordóñez	Vda. Pte. Col. J. A. Ordoñez	17. 60
Rosario Arroyo	Hija. Efr. Mariano Arroyo	16
Edna M. Capela	" " Darío Capela	22
Habil. y Emilio Paz	" " Fernando Paz	12
Obdulia Saizaca	" " Gerardo Saizaca	20
Rosa Galar	Vda. " Sr. Manuel Galar	15
Mariana Arroyo	" Cap. Rufino Velasco	7
Patricia Rivas	" " Camilo Rivas	3. 20
Clotilde Guzmán	Mrs. " Victor Casas	17. 70
Virginia Arroyo	" " Manuel M. Gallegos	28.
Francisca Alvarado	Srta. " Juan P. Guzmán	9. 60
Carman Arias	" " Leonidas Arias	9. 60
Rosa Guzmán	Mrs. "olfo Villacres	9. 60
María Campes	" " R. Medina	9. 60

Riobamba, Enero 7 del 1900

La pensionista

Rosario Arroyo

Intervino

El Col. del E.

Mercedes Ugarte

Ed. conforme

El Comandante
N. del E.



Por. Excmo. de la Provincia

Guiados únicamente por sentimientos de humanidad, por el pesar que causa la degradación de nuestros semejantes, acudimos á Vd., para que en uso de las facultades que le concede la ley, haga la magnánima y caritativa obra de mandar á un lugar de atemperancia al italiano Vidal Scalzulli, cuyo estado actual es verdaderamente lamentable, á causa de la embriaguez constante en que se encuentra día y noche, haciéndose intolerable en las calles y plazas, establecimientos públicos y privados, oficinas y despaños adonde entra, según es público y notorio.

Nosotros, que además sufrimos á toda hora las impertinencias intolerables, por ridículas y enojas, de este infeliz ibrio consuetudinario, Vidal Scalzulli, exigimos la intervención de la autoridad, para que se nos libere de esa incomodidad, á la vez que se le hace un bien á ese pobre hombre, poniéndole en un lugar de atemperancia, por medio de la autoridad de policía, á quien debe impartirse la orden respectiva. Riobamba



Los infrascritos Médicos y Cirujanos de la Republica en pleno ejercicio profesional, con el juramento de ley y mediante precepto examinar en la persona del Ciudadano Pacifico Heredia, vecino de la parroquia de Licto, certificar, que: sufre de una artrosis reumatica en la articulacion de la rodilla, antigua y que ha ocasionado la inhabilidad de los movimientos, haciendola dificil y dolorosa. Dicha afeccion es el resultado de su estado constitucional reumatico; pues se advierte la tendencia constante de fluir en las demas articulaciones. En la actualidad se nota que aun van perdiendose varios la una, de la pierna izquierda, que es la correspondiente a la artrosis mencionada. Estos estados patologicos inutilizan al paciente para todo trabajo que necesite continuos esfuerzos, no solo por la imposibilidad para ejecutarlos, sino tambien por su edad el punto de partida para la vejez, por la inflamacion que producen. En consecuencia creen que en justicia se le debe exonerar a Pacifico Heredia del servicio de las armas y aun de la guardia nacional. Es cuanto pueden asegurar en obsequio de la verdad y para los fines legales correspondientes - es-en-mé-dico vale - Quito a 8 de febrero de 1900

Carlos D. Bauciro.

Juan A. C.



J. J. de la J.

Es terminante el art. 36 de la constitución vigente; agregándose a esto que el Señor Julio Ortiz, sobre enseñar muy poco ó nada en su escuela tiene mala voluntad para ciertos niños. Por esto las abajas suscritas madres de ciertos niños hemos tenido a bien comprometer particularmente al Señor Belisario Cuerdo para que de algunas lecciones a nuestros hijos; mas el Señor Ortiz ha conseguido de Ud una nota para impedirnos este derecho que nos garantiza la ley.

Siendo pues libre la enseñanza esperamos que Ud dirigirá otro oficio al Señor Ortiz para que se abstenga de impedirnos usar de nuestras garantías. No dudamos que Ud aceptará nuestro pedido, aclarando que nos referimos al director de la escuela de Quimíay quien prohibe al Señor Cuerdo nos preste sus servicios, y su benevolencia y tino en el gobierno de esta provincia no nos dejará burladas.

Mariana Pino Antonio Jarama

J. J. de la J.